



Sr/Sra. Alcalde / esa

Tarragona, 31 de octubre de 2017

El día 28 de octubre se ha publicado la convocatoria de Elecciones al Parlamento de Cataluña, para el día 21 de diciembre de 2017.

### 1º SERVICIO DE CONSULTA EN PERIODO ELECTORAL

De acuerdo con el artículo 39 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, (LOREG) se establece que:

El Censo Electoral que se utilizará es el **cerrado el 1 de agosto de 2017**  
Con las variaciones ocurridas hasta el **28 de julio de 2017**

Los Ayuntamientos y Consulados están obligados a mantener un servicio de consulta de electores en sus respectivos municipios y demarcaciones, durante el **plazo de ocho días, del 3 al 10 de noviembre, ambos inclusive**. El servicio de consulta se realizará por medios informáticos y deberá ser individual para cada persona que solicita la consulta, previa identificación con documento acreditativo, en que aparezca la fotografía del titular, según el artículo 85.1 de la LOREG.

Los electores del CER y CERA pueden realizar la consulta a través de Internet en la dirección: <https://sede.ine.gob.es>, si disponen de un certificado electrónico aceptado según la relación publicada por la sede electrónica del Instituto Nacional de Estadística.

Si el Ayuntamiento está adherido al sistema IDA\_CELEC, puede utilizar la opción de consulta al censo vigente para las elecciones que ofrece el sistema y, si lo desea, puede descargarse también la aplicación CONOCE y la base de electores del Municipio desde ese portal.

Censo de Electores Residentes en España (CER)  
Censo de Españoles Residentes Ausentes (CERA) de su Municipio

### 2º RECLAMACIONES

Conforme a la Instrucción 3.2.4 de la Resolución de 1 de marzo de 2011, de la Oficina del Censo Electoral, sobre resolución de reclamaciones, dispone:

**Primero:** Entre los días **3 al 10 de noviembre**, ambos inclusive, cualquier persona puede presentar reclamación administrativa dirigida a la Delegación Provincial sobre su inclusión o exclusión en el Censo Electoral.

**Segundo:** Las reclamaciones deberán ser presentadas por el interesado en el Ayuntamiento sobre cuyas listas se produce la reclamación o bien en cualquier Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral.

**Tercero:** Las reclamaciones formuladas en los Ayuntamientos se cumplimentarán con el impreso que genera la aplicación CONOCE. Si algún Ayuntamiento necesita modelos de reclamación pueden solicitar que se le remita mediante fichero para poder imprimir copias.

El Ayuntamiento, una vez cumplimentada la diligencia que figura en la parte inferior del impreso por la que certifica sobre la residencia del reclamante, **deberá remitir el impreso de forma inmediata, por FAX al número 977 21 33 40, indicando en la portada del FAX la relación de los electores enviados así como el nº de hojas, (se adjunta modelo de portada de FAX) o por Correo Electrónico a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral, remitiendo posteriormente los documentos originales por Correo incluyendo la diligencia: TRANSMITIDO POR FAX.**

**EN CUALQUIER CASO LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS DENTRO DEL PLAZO DEBERÁN TENER ENTRADA EN ESTA DELEGACIÓN ANTES DE LAS 12 DE LA MAÑANA DEL DÍA 11 DE NOVIEMBRE, Y SE CONSIDERARÁN PRESENTADAS FUERA DE PLAZO AQUELLAS RECLAMACIONES QUE NO CUMPLAN DICHO REQUISITO.**

Esta Delegación Provincial permanecerá abierta el día **10 de noviembre hasta las 18 horas** para admitir reclamaciones, bien personales o bien tramitadas a través del Ayuntamiento. Se recuerda que toda reclamación que se remita a esta Delegación debe ir firmada por el reclamante y acompañada de la fotocopia del DNI, Pasaporte o Permiso de Conducir.

Pasado el periodo de reclamaciones, se enviarán a todos los Ayuntamientos un juego de listas definitivas (refundidas con las posibles reclamaciones) por secciones, divididas en mesas, que será utilizado por las mesas el día de la votación.

### **3º SOLICITUD DE VOTO POR CORREO**

Dicha solicitud deberá formularse exclusivamente en cualquier Oficina de Correos a partir del **28 de octubre hasta el 11 de diciembre**. La solicitud deberá formularse personalmente. El funcionario de Correos encargado de recibirla exigirá al interesado la exhibición de su DNI, Permiso de Conducir o Pasaporte, comprobará la coincidencia de la firma y estampará en el impreso el sello de fechas de correos. En ningún caso se admitirá a estos efectos la exhibición de fotocopias de los documentos citados, según el artículo 85.1 de la LOREG.

### **4º PUBLICACIÓN EN EL B.O.P. DE LA RELACIÓN DE SECCIONES, LOCALES Y MESAS ELECTORALES**

El artículo 24.2 de la LOREG, establece que el **3 de noviembre** se publicará en el BOP, la relación de Secciones, Locales y Mesas Electorales y será expuesta al público en los respectivos Ayuntamientos (**listado adjunto**)

Dentro del plazo comprendido entre el **11 al 20 de diciembre** se difundirá en Internet por la Oficina del Censo Electoral y se expondrá al público en los respectivos Ayuntamientos la relación definitiva de Secciones, Mesas y Locales Electorales, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 24.4 de la LOREG.

Los electores del CER/CERA pueden consultar a través de Internet, sin necesidad de poseer el certificado digital, el dato de la Mesa y Local Electoral en el que le corresponde votar, por diferentes criterios de búsqueda, aportando como únicos datos obligatorios la provincia, el municipio y la inicial del primer apellido, en la dirección:

[https://censoelectoral.ine.es/censo/ce\\_mesas.indice](https://censoelectoral.ine.es/censo/ce_mesas.indice)

## 5º SERVICIO DE INFORMACIÓN AL PÚBLICO

Durante todo el periodo electoral la Oficina del Censo Electoral establecerá un servicio de información al público. El horario de consultas será, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas, los teléfonos para consultas son: 977 24 96 62, 977 24 85 78 y el fax 977 21 33 40, así como el teléfono 901 101 900.

## 6º REMISIÓN POR LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL DE TARJETAS CENSALES

Para dar cumplimiento al artículo 39.7 de la LOREG, la Oficina del Censo Electoral remitirá una Tarjeta Censal a cada uno de los electores con los datos de su inscripción, así como la Sección y Mesa en las que les corresponde votar, a **partir del 24 de noviembre**.

## 7º ACCESO A LOS DATOS CENSALES

El Art. 41.2 de la LOREG dice: "Queda prohibida cualquier información particularizada sobre los datos personales contenidos en el Censo Electoral, a excepción de los que se soliciten por conducto judicial."

Por ello, ese Ayuntamiento **debe abstenerse de facilitar listas electorales vigentes o no, a cualquier persona u organismo que lo solicitara, ni fotocopia de las mismas. Tampoco se pueden facilitar datos informatizados, ya sea en CD o en fichero.**



EL DELEGADO PROVINCIAL

Fdo. Pedro Poveda Vera.